



**CONVENIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA AMMEL A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ, Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LLAMARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO MARIO ANTONIO DE JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, PARA TAL EFECTO EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

I. La sociedad renueva y cambia su realidad cada día, actualizándose a las necesidades humanas, ese dinamismo constriñe a los órganos jurisdiccionales para renovar los criterios de impartición de justicia en todas las áreas del Derecho, teniendo especial impacto en el Derecho Electoral, cuyo alcance se refleja en la protección de las bases estructurales que cimientan la existencia misma del Estado al proteger los sistemas de organización política y los principios democráticos.



II. La Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales de la República Mexicana, Asociación Civil, tiene como una de sus funciones más importantes el brindar capacitación en materia electoral a los Órganos Judiciales para mantener actualizados los criterios, perspectivas y lineamientos de impartición de justicia, participando activamente en potenciar los alcances del derecho sustantivo constitucional de acceso a una justicia rápida, pronta y expedita como prerrogativa de naturaleza fundamental, generando vínculos de colaboración que tengan un impacto positivo en la sociedad.

## DECLARACIONES

I. **"LA AMMEL"** declara, a través de su representante, que:

A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la asociación tiene un objeto lícito y proactivo socialmente.

B. Para todos los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el lugar en donde resida el o la Presidente del Consejo Directivo General, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos de la AMMEL A.C.





II. **“EL TRIBUNAL”** declara, a través de su representante, que:

A. De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, está legalmente constituido como autoridad jurisdiccional en el Estado.

B. En pleno ejercicio de sus funciones tiene capacidad y competencia para generar a través de su representante las relaciones de colaboración y participación con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.

C. De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley orgánica del Poder judicial del Estado de Tlaxcala, el Presidente de **“EL TRIBUNAL”**, será quien represente legalmente al Tribunal y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal y en caso de ser necesario podrá delegar facultades representativas siempre que no contraríen los fines y alcances del presente convenio.

D. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el recinto denominado Ciudad Judicial, ubicado en Libramiento Apizaco - Huamantla km 1.5, Santa Anita Huiloac, Apizaco Tlaxcala, C.P. 90407.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.



III. Declaran **"LAS PARTES"** a través de sus representantes legales, que:

A. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

B. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

C. Dentro de sus respectivas actividades, **"LAS PARTES"** tienen por objeto divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer el derecho en materia electoral y la cultura cívica entre la sociedad mexicana.

D. **"LAS PARTES"** se hacen sabedoras que, trabajarán de forma proactiva para establecer políticas en materia electoral y cultura cívica y difundir toda información de interés público, procurando siempre su accesibilidad y en cumplimiento de las obligaciones generales.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta entre **"LAS PARTES"**, con la





finalidad de realizar mejores prácticas en el ámbito tecnológico, así como compartir experiencias en materia de capacitación, que sirvan para el fomento y fortalecimiento del conocimiento y ejercicio de los derechos político electorales y cultura cívica en relación con la materia electoral.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL TRIBUNAL”.**

### **Capacitación**

- a) Proporcionar en la medida que el presupuesto lo permita, apoyo técnico y documental que requiera **“LA AMMEL”** para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los cursos de capacitación que brindará este último en temas de protección de los derechos político electorales y cultura cívica en materia electoral;
- b) Coadyuvar con la **“LA AMMEL”**, en la medida que lo permita el presupuesto y disponibilidad de recursos económicos, en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios o certámenes que sean organizados conjuntamente;
- c) Proporcionar apoyo logístico, así como el uso de las instalaciones disponibles para la celebración de los cursos, talleres o demás eventos motivo de este convenio, para tal efecto se deberá coordinar con la Dirección del Instituto de Especialización Judicial del **“EL TRIBUNAL”**.





- d) Promover y difundir entre el personal de oficinas centrales y de las ubicadas en las entidades federativas los programas y eventos que sean organizados con la **"LA AMMEL"**, previa notificación o invitación;
- e) Brindar asesoría a los funcionarios designados por la **"LA AMMEL"** en lo concerniente al diseño de sus programas formativos, que sean afines a la materia electoral;
- f) Difundir entre los servidores públicos de **"EL TRIBUNAL"** el material generado por **"LA AMMEL"** y
- g) Brindar apoyo en la elaboración del programa de capacitación integral para los partidos políticos que permita transmitir el conocimiento en materia de protección de los derechos político electorales y cultura cívica en materia electoral.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA AMMEL".**

#### **Capacitación**

- a) Brindar apoyo a **"EL TRIBUNAL"** en la implementación de un programa de capacitación en materia de protección de los derechos político electorales y cultura cívica en materia electoral, a efecto de que se repliquen el conocimiento y el ejercicio de los derechos en el ámbito de su competencia;





- b) Brindar acompañamiento necesario para que **“EL TRIBUNAL”** cumpla con sus obligaciones establecidas en las leyes en protección de los derechos político electorales y cultura cívica en materia electoral;
- c) Brindar asesoría y proporcionar personal capacitado para el caso de realizar actividades relacionadas con protección de los derechos político electorales y cultura cívica en materia electoral, y
- d) Expedir las constancias de asistencia respectivas al personal de **“EL TRIBUNAL”** que participe en los cursos de capacitación impartidos en materia de protección de los derechos político electorales y cultura cívica en materia electoral o en su caso, reconocer las constancias de capacitación que otorgue **“EL TRIBUNAL”** en la materia objeto del convenio, a los servidores públicos de dicho instituto;

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

- a) Celebrar de manera conjunta seminarios, diplomados, conferencias, foros y cursos, sobre aspectos de protección de los derechos político electorales y cultura cívica en materia electoral;
- b) Editar publicaciones derivadas de los eventos que se lleven a cabo de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**, sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual;





- c) Difundir entre la ciudadanía la importancia de la protección de los derechos político electorales y cultura cívica en materia electoral en concordancia con el derecho electoral;
- d) Contribuir al desarrollo de una nueva cultura en materia de protección de los derechos político electorales y cultura cívica en materia electoral, fortaleciendo con ello la vida democrática del país;
- e) Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica relacionada con temas electorales, transparencia, acceso a la información y gestión documental;
- f) Extender el conocimiento en materia electoral, gestión documental, acceso a la información, así como el intercambio de experiencias en la aplicación de dichos derechos;
- g) Diseñar e implementar un programa en materia electoral que permita al "TRIBUNAL" identificar la información que puede ser de mayor utilidad para la sociedad, con el objeto de fortalecer la vida democrática del país;
- h) Realizar una supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades de este convenio.





i) Asimismo, acuerdan que los costos de desplazamiento, transporte y alojamiento en su caso, de los ponentes y conferencistas será por cuenta de la institución o asociación que los proponga.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se obligan a respetar la confidencialidad y reserva de la información de que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento, siempre que tenga ese carácter en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resultan de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en el caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.





#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

#### **OCTAVA.- PUBLICIDAD.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y normatividad aplicable.

#### **NOVENA. - CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación,



aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que las partes así lo consideren, para ello se deberá dar aviso cuando menos con un mes de anticipación.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Leído que fue el presente Convenio en Materia de Capacitación Judicial Electoral, y leído a los que intervienen en la misma de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Tlaxcala, Capital el día cuatro del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



**"Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales de la República Mexicana, A.C."**

**Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala**

**Dr. Armando Hernández Cruz  
Presidente de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Lic. Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia**

ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS ELECTORALES Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA. CONSTE.